

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

ANTECEDENTES

I. En fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo número CG/AC-054/12, a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 y convocó a Elecciones Ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

II. En fecha, siete de febrero del año dos mil trece, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral del Estado solicitó al Consejero Presidente del Consejo General, mediante el memorándum identificado como IEE/SE-0378/13, lo siguiente:

“... me permito solicitarle se programen mesas de trabajo con los integrantes de Consejo General, a fin de que se analice el mecanismo más adecuado para la difusión inmediata de los resultados preliminares de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el próximo siete de julio del año en curso.

...

En ese orden de ideas me permito comentarle que se contactó a la empresa PROISI S.A de C.V., la cual realizará su presentación a través de los Ingenieros Abel Treviño Ramírez, Carlos Treviño Ramírez y el Licenciado José Villareal Treviño, el día viernes 8 ocho de febrero del año en curso...”

III. En fecha ocho de febrero del año dos mil trece, durante la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General personal de la empresa “PROISI S.A. de C.V.” realizó la presentación aludida en el numeral previo.

IV. A través del comunicado identificado como IEE/SE-0420/13, de fecha once de febrero de la presente anualidad, el Secretario de este Organismo solicitó al Consejero Presidente, lo siguiente:

“...que la empresa DSI ELECCIONES S.A de C.V. realizará su presentación el día jueves 14 de febrero del año en curso a las 13:00 horas, a través del Licenciado Marco Antonio Pérez León, Ingeniero Pedro Rodríguez García y Licenciado Manuel Pérez.

Lo anterior con la finalidad de que por su amable conducto se convoque a mesa de trabajo con los integrantes del Consejo General...”



V. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha catorce de febrero del año dos mil trece, personal de la moral denominada "DSI ELECCIONES S.A de C.V." realizó una presentación respecto a los servicios ofrecidos por la citada empresa.

VI. Con fecha, veintidós de febrero del año dos mil trece, por medio del escrito numerado IEE/SE-0555/13, el Secretario Ejecutivo de este Organismo hizo del conocimiento al Consejero Presidente, lo que a continuación se transcribe:

".. que la empresa PoderNet, S.A. de C.V. realizará su presentación el día martes 26 veintiséis de febrero del año en curso a las 12:00 horas, a través del Ing. Francisco Garduño Lomelín en su carácter de Director General de dicha empresa, la Licenciada Mariana de Jesús Galindo Díaz como Director Jurídico y el Ing. Omar Galindo Montero como Director de Sistemas.

Lo anterior con la finalidad de que por su amable conducto se convoque a mesa de trabajo con los integrantes del Consejo General..."

VII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, personal de la moral denominada "PoderNet. S.A. de C.V." realizó una presentación respecto a los servicios ofrecidos por la citada empresa.

VIII. El día veintiocho de febrero del año dos mil trece, se recibió en la oficina del Consejero Presidente de este Organismo el oficio identificado como "Puebla 2013 PREP-DG-01", signado por el Director General, Licenciado Manzur Salomón Molina, ocurso que se transcribe de forma literal a continuación:

"... a su vez solicitarle muy gentilmente nos proporcione un espacio de hora y media para realizar una sesión de "Aclaración y Respuestas" a la serie de señalamientos que fuimos objetos sobre el pasado proceso electoral del estado de Puebla en el 2010 y de las cuales no tuvimos la oportunidad de expresar nuestro derecho a responder las inquietudes expresadas por los Consejeros Electorales y Representantes de Partidos Políticos..."

IX. El día cuatro de marzo de la anualidad corriente, a través del comunicado número IEE/SE-0649/13, el Secretario Ejecutivo de este Instituto informó al Consejero Presidente lo siguiente:

"... que la empresa PROISI S.A. de C.V. realizará su presentación técnica-operativa a través de los Ingenieros Abel Treviño Ramírez, Carlos Treviño Ramírez y Guillermo Dewey, el día 6 seis de marzo del presente año a las 11:00 horas, toda vez que en su presentación de fecha 8 ocho de febrero se limitó a información curricular y empresarial de la misma.

Lo anterior con la finalidad de que por su amable conducto se convoque a mesa de trabajo con los integrantes del Consejo General...”

X. En fecha seis de marzo del año dos mil trece, durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha seis de marzo del año dos mil trece, la moral denominada “PROISI S.A. de C.V.” presentó a los asistentes los servicios prestados por dicha empresa.

XI. El día doce de marzo del año dos mil trece, se recibió en la oficina del Consejero Presidente de este Organismo el oficio identificado como “Puebla 2013 PREP-DG-02”, signado por el Director General, Licenciado Manzur Salomón Molina, ocuro que se transcribe de forma literal a continuación:

“...
Agradecemos de antemano la gentileza de otorgarnos un espacio de tiempo para realizar la sesión correspondiente, toda vez que sin duda traerá grandes beneficios y retroalimentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP en el estado de Puebla. Sin embargo, le informo que se nos está notificando el mismo día de hoy con menos de 24 horas, para lo cual es prácticamente imposible, considerando que es del interés de la Dirección General de esta empresa acudir al llamado que usted señale pero dando la oportunidad bajo un sentido de organización y planeación para asistir en tiempo y en forma.”

XII. En fecha doce de marzo del año dos mil trece, a través del oficio número IEE/SE-0626/13, el Secretario Ejecutivo informó al Director General de “DSI Elecciones, S.A. de C.V.”, Licenciado Manzur Salomón Molina, lo siguiente:

“... en atención a su oficio identificado como *Oficio: Puebla 2013 PREP-DG-01* de fecha 27 de febrero de 2013, en el cual solicita un espacio de hora y media para realizar una sesión de “Aclaraciones y Respuestas” derivada de su presentación de los servicios que ofrece DSI Elecciones S.A de C.V. empresa a su dirección, ante los miembros del Consejo General de este Organismo Electoral, de fecha 14 de febrero del año en curso; por este medio hago de su conocimiento que se les proporcionará el espacio solicitado en su oficio de mérito, para lo cual le informo que este Instituto Electoral cuenta con la disponibilidad para llevar a cabo su presentación el día trece de marzo del año en curso a las 10:30 horas, en las instalaciones del mismo...”

XIII. A través del oficio identificado como IEE/SE-0684/13, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece, el Secretario Ejecutivo de este Organismo informó al Director General de “DSI Elecciones, S.A. de C.V.”, Licenciado Manzur Salomón Molina, lo siguiente:

“... en atención a su oficio identificado como *Oficio: Puebla 2013 PREP-DG-02* de fecha 12 de marzo de 2013, en el cual solicita agendar nuevamente la sesión de “Aclaraciones y Respuestas” derivada de su presentación de los servicios que ofrece DSI Elecciones S.A de C.V. empresa a su dirección, ante los miembros

del Consejo General de este Organismo Electoral, de fecha 14 de febrero del año en curso; por medio del presente le informo que éste Instituto Electoral cuenta con la disponibilidad para llevar a cabo dicha sesión el día veinticinco de marzo del año en curso a las 11:00 horas, en las instalaciones del mismo

XIV. Mediante el comunicado identificado como IEE/SE-0933/13, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil trece, el Secretario Ejecutivo informó al Consejero Presidente lo siguiente:

“... en atención a los oficios identificados como Puebla 2013 PREP-DG-01 y Puebla 2013 PREP-DG-02, signados por el Lic. Manzur Salomón Molina Director General de DSI Elecciones, S.A. de C.V., en los cuales solicita un espacio de hora y media para realizar una sesión de “Aclaraciones y Respuestas” derivada de su presentación de los servicios que ofrece dicha empresa a su dirección, ante los miembros del Consejo General de este Organismo Electoral de fecha 14 de febrero del año en curso, por este medio hago de su conocimiento que la empresa DSI Elecciones S.A. de C.V. realizará su sesión de “Aclaraciones y Respuestas” el día veinticinco de marzo del presente año...”

XV. En fecha veintiuno de marzo del año dos mil trece, a través del oficio identificado como IEE/SE-0692/13, el Secretario Ejecutivo de este Organismo informó al Director General de “Podernet S.A. de C.V.”, lo siguiente:

“... por medio del presente hago de su conocimiento que dentro de los próximos días el Ing. Alfredo Alcatara colaborador de este Instituto Electoral, contactará con la empresa que usted dignamente dirige, con la finalidad de esclarecer cualquier duda que se presente derivado de la propuesta y presentación de fecha veintiséis de febrero del año en curso, realizada ante los integrantes del Consejo General de éste Organismo Electoral.

Lo anterior con el fin de tener la claridad suficiente de los servicios del Programa de Resultados Electorales Preliminares que presta la empresa a su dirección; así como para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.”

XVI. El mismo día, veintiuno de marzo del año dos mil trece el Secretario Ejecutivo del Organismo a través del oficio número IEE/SE-0693/13, dirigido al Director General de “PROISI S.A. de C.V.”, ocurso a través del cual se le comunicó lo siguiente:

“... por medio del presente hago de su conocimiento que dentro de los próximos días el Ing. Alfredo Alcantara colaborador de este Instituto Electoral, contactará con la empresa que usted dignamente dirige, con la finalidad de esclarecer cualquier duda que se presente derivado de las propuestas y presentaciones de fecha ocho de febrero y seis de marzo del año en curso, realizadas ante los integrantes del Consejo General de éste Organismo Electoral.

Lo anterior con el fin de tener la claridad suficiente de los servicios del Programa de Resultados Electorales Preliminares que presta la empresa a su dirección; así como para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.”

XVII. En fecha veinticinco de marzo del año dos mil trece, el Secretario Ejecutivo de este Organismo informó al Director General de DSI Elecciones, S.A. de C.V., mediante el oficio número IEE/SE-0697/13, lo siguiente:

“...por medio del presente hago de su conocimiento que dentro de los próximos días el Ing. Alfredo Alcántara colaborador de este Instituto Electoral, contactará con la empresa que usted dignamente dirige, con la finalidad de esclarecer cualquier duda que se presente derivado de las propuestas y presentaciones de fecha catorce de febrero y veinticinco de marzo del año en curso, realizadas ante los integrantes del Consejo General de éste Organismo Electoral...”

XVIII. Durante el desarrollo de las mesas de trabajo de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado celebradas en fechas nueve y diez de abril del año dos mil trece, los asistentes a la misma discutieron, entre otros, el tema relativo al presente acuerdo, precisamente el día diez de abril el Ingeniero Alfredo Alcántara efectuó la presentación en la que se dio a conocer su dictamen técnico, respecto de las propuestas presentadas.

CONSIDERANDO

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el diverso 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación deben observarse los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

2. Que, el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla señala que son fines del Instituto Electoral del Estado, los siguientes:

- I.- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- II.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- III.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- IV.- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;

- V.- Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- VI.- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- VII.- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.”

Asimismo, el artículo 79 del ordenamiento legal en cita refiere que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Por su parte el numeral 89 fracciones II, XVIII, XIX, LIII y LVII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado establece que son atribuciones de este Consejo General, entre otras, las siguientes:

“ARTÍCULO 89.- El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

...

II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este Código;

...

XVIII.- Resolver sobre la solicitud de registro de candidaturas comunes, así como de los convenios de coalición y de fusión que presenten los partidos políticos;

XIX.- Revisar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

...

LIII.- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones y las demás señaladas por este Código;

...

LVII.- Las demás que le sean conferidas por este Código y disposiciones aplicables.”

3. Que, el artículo 305 del Código Comicial del Estado refiere que sólo el Consejo General de este Organismo Electoral, a través de los medios electrónicos, y conforme a los avances tecnológicos existentes, dará a conocer al término de la jornada electoral y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la información preliminar de resultados de cada una de las elecciones en la Entidad.

Asimismo, el numeral 306 segundo párrafo del citado Ordenamiento menciona que el Consejo General del Instituto podrá contratar, para emitir información preliminar, los servicios de compañías cuya actividad consista en llevar a cabo conteos rápidos y encuestas de salida.

En este entendido, este Órgano Superior de Dirección considera oportuno contar con el servicio necesario para desarrollar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, en virtud de que la publicación a tiempo de

los resultados electorales preliminares de la elección se traduce en la confiabilidad de la ciudadanía en el Proceso Electoral.

De igual forma, coadyuvará a la consecución de los fines para los cuales fue creado este Organismo Electoral, así como en la transparencia del Proceso Electoral y la observancia a los principios de legalidad y certeza que rigen la función estatal de organizar las elecciones.

Por tal motivo, de acuerdo a la facultad que le concede el artículo 89 fracción III del Código de la materia y con la finalidad de contar con los elementos suficientes para desarrollar el Programa de Resultados Electorales Preliminares este Órgano Central considera que la empresa encargada del servicio para el Programa de Resultados Preliminares debe tener los conocimientos técnicos necesarios además de una amplia experiencia en lo que se refiere a la administración y control de sistemas informáticos y proyectos de desarrollo, así como en la implementación del mencionado programa y la logística en el envío de la información de los resultados preliminares.

En ese contexto, en términos del numeral 93 fracción XXXVI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla el Secretario Ejecutivo sugirió a este Cuerpo Colegiado el mecanismo para la difusión inmediata de los resultados preliminares de las elecciones.

Para tal efecto, a través de la exposición de diversas empresas reconocidas en el ámbito de los resultados preliminares y de encuestas de salida, los integrantes de este Consejo General se avocaron al estudio del caso, haciendo énfasis que la empresa encargada del servicio para el Programa de Resultados Preliminares debe tener los conocimientos doctrinarios y técnicos necesarios además de una amplia experiencia en lo que se refiere a la administración y control de sistemas informáticos y proyectos de desarrollo, así como en el desarrollo del mencionado programa y la logística en el envío de la información de los resultados preliminares.

Además, para tomar la decisión materia de este acuerdo el Órgano Superior de Dirección tuvo a la vista y conoció el dictamen técnico que evaluó y las propuestas efectuadas por empresas que hicieron sus respectivas presentaciones, según se narró en el apartado de antecedentes de este acuerdo.

El referido dictamen contrastó las propuestas de servicios ofertados con las necesidades y requerimientos técnicos del Organismo, esto con la finalidad de hacer la selección adecuada.

Atento a lo anterior, este Cuerpo Colegiado considerando la experiencia profesional, específicamente en el ramo de estrategias, proyectos e informática además de las aptitudes y cualidades, estima procedente contratar los servicios de la empresa **“PROISI S.A. de C.V.”** para el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, esto en atención a lo dispuesto por el diverso 305 del Código de la materia que tal y como se indicó solo este Consejo General tiene la atribución de decidir tomando en cuenta las sugerencias que haga el Secretario Ejecutivo sobre el mecanismo de difusión de los Resultados Electorales Preliminares.

4. Que, tomando como parámetro lo establecido por los artículos 31, 32 y 33 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, diversos que disponen los procedimientos que deberán observar el citado Comité para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realice este Organismo; dicho Comité de Adquisiciones deberá realizar las acciones necesarias para la adjudicación del servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares materia de este acuerdo, a la instancia aludida en el considerando previo, debiendo en todo momento sujetarse al presupuesto que se haya destinado para la ejecución de dicha actividad.

En tales condiciones y en atención a que la empresa **“PROISI S.A. de C.V.”**, es la institución especializada idónea y con experiencia en la actividad consistente en llevar a cabo el desarrollo del mencionado programa, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado determina procedente que sea a esa empresa a la que se le adjudique y contrate de manera directa su desarrollo.

Para tal efecto los artículos 89 fracciones LIII y LVII y 91 fracciones I, III y XXIX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla se faculta al Consejero Presidente para que notifique el contenido del presente instrumento al Presidente del multicitado Comité, para su conocimiento y debido cumplimiento de sus disposiciones.

Debe indicarse que este Consejo General con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones LIII y LVII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado considera oportuno que, atendiendo a la disponibilidad presupuestal existente, se ordene la práctica de una auditoría permanente al programa de resultados electorales preliminares desde el momento de su contratación, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo técnico, tecnológico y operativo del Programa, para lo que en caso de ser necesario se deberá contratar a la instancia correspondiente para practicarla.

Además, este Órgano Superior de Dirección con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII, 91 fracciones I, III y XXIX y 93 fracciones XL y XLV del Código Comicial Local faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para que en caso de ser necesario soliciten la ampliación de recursos a la Secretaría de Finanzas para llevar a cabo dicha auditoría.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para pronunciarse sobre el presente asunto según se plasmó en los considerandos identificados con los números 1, 2, 3 y 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado autoriza la adquisición del servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, en los términos a que se refieren el considerando 3 de este instrumento.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado instruye al Comité de Adquisiciones para que realice las acciones necesarias para la adjudicación del servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares, atendiendo a lo indicado en el considerando 4 del presente documento.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral, para que informe el presente acuerdo al Presidente del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado según lo establecido en el considerando número 4 de esta documental.

QUINTO. Este Órgano Central del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para que en caso de ser necesario soliciten la ampliación de recursos a la Secretaría de Finanzas para llevar a cabo la auditoría precisada en el numeral 4 de este documento.

SEXO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha diez de abril de dos trece.

CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. ARMANDO GUERRERO RAMIREZ

SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ